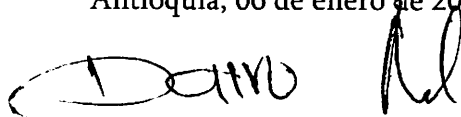


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez, que en este asunto la ejecutante ha aportado la constancia de haber notificado al demandado del auto que libro mandamiento de pago en su contra, a través de correo electrónico. Caucaasia, Antioquia, 06 de enero de 2021



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, seis (06) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Nº 002.

Ref: Ejecutivo por alimentos.

Rdo: 2020-00111-00

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante manifiesta haber realizado la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al demandado, a través de correo electrónico, es decir, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se tiene lo siguiente:

Dispone el citado artículo:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

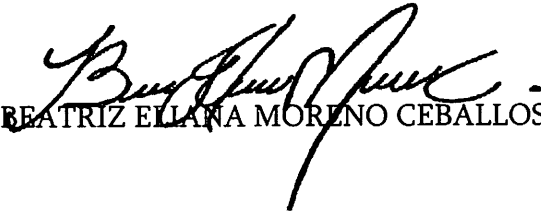
Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”.

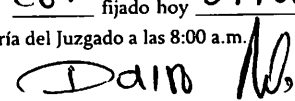
La anterior disposición fue condicionada por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, concretamente lo dispuesto en el inciso tercero, bajo el entendido de que el término allí dispuesto (2 días) comenzará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Por lo anterior, se hace necesario para tener por notificado al demandado que la parte interesada acredite el acuse de recibido del iniciador o que acredite por cualquier medio idóneo el acceso del destinatario al mensaje de datos enviado, tal como lo dispone la Corte Constitucional; por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que cumpla con dicho presupuesto, toda vez que en el documento aportado no se avizora el acude de recibido de la notificación enviada.

NOTIFIQUESE:

La Juez (e),


BEATRIZ ELLANA MORENO CEBALLOS.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° 881	fijado hoy 07/01/2021
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
	
El secretario	

ENVIO CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICADO
05154318400120200011100

VICKY POSADA <vicky-posada@hotmail.com>

Mié 30/12/2020 8:38 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (419 KB)

NOTIFICACION EJECUTIVO DE ALIMENTOS.docx;

ViCkY pOsAdA...!!!

Recibido
30/12/2020
Dain M

Correo: VICKY POSADA - Outlook x +

outlook.live.com/mail/0/sentitems

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar Archivar Mover a Categorizar Deshacer

1 conversación seleccionada Borrar la selección Filtrar

Carpetas

Grupos

Ayer

Samuelveronica2008@gm NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTO RADICADO # 05154318400120200011100 Por med... ✓ Mar 11:55 ...

AUTO LIBRA M... DEMANDA EJEC... AUTO LIBRA M...

wikyposada1986 holaaaa No hay vista previa disponible. ✓ Mar 11:09 ...

Este mes

vicky joelgonzalezfe@hotmail.com sent you files via WeTransfer Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro ... Vie 11/12

vicky-posada@hotmail.com Clave Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro Obtener Outlook para Android Vie 11/12

catalina.echeverryq@udea.edu.co; IEC CAUCASIA VICKY pOsAdA...!!! Jue 10/12

KPMG 1038108...

vicky; alvarozaraza@gmail.com Recibo banco BBVA Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro Obtener Outlook para Android Lun 7/12

catalina.echeverryq@udea.edu.co; ENVIO IEC SOLICITADA CAUCASIA Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro Obtener Outlook para A... Vie 4/12

AMAR 4327460...

Mi hermoso Comparto '1607137377714_INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE CAMPO COVID-19. MUNICIPIO DE CA... Vie 4/12

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Escribe aquí para buscar

W P T

ESP

Correo: VICKY POSADA - Outlook x +

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATYwMAItOWI1OS0yYTcyLTAwAi0wMAoAEAAAnL0ZlYyMIRZJB6JFEMYKC

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar Archivar Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja de ... 7329
- Correo no des... 85
- Borradores 4
- Elementos envia...
- Elementos e... 2198
- Archivo
- Notas
- ADMINISTRACI... 11
- CONFIAR 3
- Conversation Hist...
- TRABAJO EN VIA...
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTO RADICADO # 05154318400120200011100

Para: samuelveronica2008@gmail.com

AUTO LIBRA MANDAMIENTO... 76 KB

DEMANDA EJECUTIVA DE ALI... 253 KB

AUTO LIBRA MANDAMIENTO... 392 KB

3 archivos adjuntos (723 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Por medio del presente le notifico del auto que libra mandamiento de pago en su contra, dictado por el juzgado circuito promiscuo de familia de Caucasia, dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por Vicky Mildreth Posada Rojas, identificada con CC # 1.038.092.774, en representación del menor Samuel Escobar Posada, identificado con Ti # 1.038.110.741 en contra el señor Edgar Arturo Escobar Gómez identificado con CC. # 15.296.115 con radicado # 05154318400120200011100 y auto que libra mandamiento con fecha 22/10/2020 2:41:28 P.M.

ANEXOS:

COPIA DE LA DEMANDA

COPIA DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO, GRACIAS

Responder Reenviar

Sponsored Stories

- ¿Tienes Más De 50? Prueba Estas ProperFocus con 50% desc.
- [Fotos] ¿Por qué richard harrison dejó a su hijo Living Magazine
- [Galería] 15 alimentos que te están matando DailyForest

https://paid.outbrain.com/network/redirect?g=gdOHJYq45pjd5RjTkmJe5vCv27AZsKE0VQ7GMbnt2SVMcFmYx3a-mYw4DdUb8kZ06HS8XqXBvEntNK06Bll8goXT681SH5tCu8FgFbWWvVlmgdzv6JM2qPOewj7Sj_ZIM1bCKT5QmQ-jVR9XQgwotPc_KvFBR7...

Escribe aquí para buscar

8:27 a.m. 30/12/2020